

El reconocimiento de las Lenguas de Signos Españolas como instrumento de comunicación para la comunidad de personas sordas.

The Recognition of Spanish Sign Language as Communication Tools for Deaf Community

RAIMUNDO CASTAÑO CALLE

Profesor de Educación Especial

E.U. de Magisterio. Universidad Pontificia de Salamanca

RESUMEN

El 24 de octubre de 2007, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. La Ley supone el reconocimiento y regulación de la lengua de signos española y catalana, y asegura que estas personas pueden llevar una vida normal con acceso a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de todos los ciudadanos. La Ley contempla la inclusión del modelo educativo bilingüe en la enseñanza y, por tanto, que la lengua de signos sea la vehicular para el alumnado sordo en determinados centros.

Cuando sea necesario se ha promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos y se debe facilitar, así mismo, una plena accesibilidad a las personas sordas en diferentes áreas públicas y privadas.

Palabras clave: lengua de signos, comunicación, personas sordas, enseñanza de lenguas, sordociegos, intérprete.

ABSTRACT

On 24 October 2007, the BOE published by the Law 27/2007 which recognizes the Spanish sign languages and governing the means of oral communication support for deaf, hearing impaired and deafblind. The law is the recognition and regulation of sign language Spanish and Catalan, and ensures that these people can lead a normal life with access to the same places, fields, goods and services that are available to all citizens. The Act provides for the inclusion of bilingual education model of teaching and, therefore, that sign language is the vehicle for deaf students in individual schools.

When necessary, has to promote the provision of sign language interpreters and must be facilitated, likewise, a fully accessible to deaf people in different public and private areas.

Keywords: sign language, communication, deaf, aurally handicapped, language teaching, perceptually handicapped, interpreter.

INTRODUCCIÓN

La comunidad de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, más de un millón en España, es el principal colectivo de la ley 27/2007 que reconoce como oficial la lengua de signos y establece un marco de actuación para la detección y tratamiento de la sordera de manera integral. Esta ley recoge el derecho a la reciprocidad en la comunicación de las personas que signan, esto es, que se comunican por medio de la lengua de signos, al tiempo que destaca el valor lingüístico y cultural del idioma de las manos y del rostro.

Las lenguas de signos, al igual que las orales, se organizan por unidades elementales sin significado autónomo que, enlazadas, sirven para discutir sobre cualquier tema, desde lo más sencillo y concreto hasta lo más abstracto y complejo.

Las lenguas de signos, al igual que las lenguas orales, tienen su gramática propia que las convierten en instrumentos apropiados tanto para la conversación cotidiana como para el discurso intelectual, la retórica, el ingenio o la poesía.

Así como las lenguas orales utilizan la vía vocal y auditiva para su producción y percepción respectivamente, la lengua de signos se produce mediante la vía gestual y se percibe mediante la vía visual. Es, por tanto, una lengua muy diferente en cuanto a su modo de producción y de percepción, por lo que requiere habilidades específicas para su aprendizaje, como son la atención, la discriminación visual y la agilidad manual.

La lengua de signos se produce con las manos, y con elementos no manuales como movimientos de los labios, músculos faciales, acciones de la lengua, de los hombros y la cabeza. Estos elementos juegan un papel fundamental y hay que prestarles mucha atención porque son tan importantes como la acción que realizan las manos. En ellos radica la diferencia entre, por ejemplo, una pregunta, una negación o una afirmación. De los elementos no manuales destacan las acciones que realiza la boca, denominadas "patrones labiales".

Para comunicarse con una persona sorda es importante querer hacerlo, la actitud de entender y hacerse entender es fundamental. Así mismo, aprender la lengua de signos

ofrece la posibilidad de tener una conversación eficaz, completa y en tiempo real con una persona sorda usuaria de esta lengua.

APROXIMACIÓN CUANTITATIVA

El Libro Blanco de la lengua de signos española en el sistema educativo (2003, p. 15) señala que según estimaciones del INE, en el Estado español hay casi un millón de personas sordas. De éstas, en torno a 295.869 tienen entre los 6 y los 64 años, de las cuales el 22,21% tienen Certificado de Minusvalía reconocido por la Administración competente.

La incidencia de la sordera aumenta conforme avanzan los grupos de edad. De 65 años en adelante hay en torno a 665.622 personas sordas; para este grupo de edad, el porcentaje de personas que tienen Certificado de Minusvalía es mucho menor, tan solo 35.737 disponen del mismo, lo que representa apenas un 9,13%.

Grupos de edad	Personas sordas por grupos de edad (ambos sexos)	Personas con alguna discapacidad y Certificado de Minusvalía por sordera y edad	Porcentaje estimado de personas sordas que disponen de Certificado de Minusvalía ³
De 6 a 16 años	15.381	3.515	22,85
De 17 a 24 años	18.021	6.534	36,25
De 25 a 34 años	32.844	12.724	38,74
De 35 a 44 años	46.770	11.371	24,31
De 45 a 54 años	64.730	13.833	21,37
De 55 a 64 años	118.123	17.740	15,01
Total 6 a 64	295.869	65.717	22,21
De 65 a 69 años	102.749	14.014	13,63
De 70 a 74 años	130.612	9.755	7,46
De 75 a 79 años	157.641	11.968	7,59
Total 65 a 79	391.002	35.737	9,13
De 80 a 84 años	122.482	12.315	4,48
De 85 a 89 años	100.073		
De 90 y más años	52.065		
Total 80 y más	274.620		
Total 6 y más	961.491	113.769	11,83

Elaboración propia. Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidades, Minusvalías y Estado de Salud, 1999

La importancia que adquieren los grupos de mayor edad sobre la estructura demográfica incrementa el peso del número de personas sordas con más de 65 años. El número de personas sordas aumenta para cada grupo de edad como consecuencia de la morbilidad y su incidencia sobre las sorderas adquiridas a lo largo del ciclo vital de las personas, los accidentes, el ejercicio de profesiones lesivas, las consecuencias degenerativas propias de las edades avanzadas y de otros factores.

La estructura de la población española –muy envejecida–, unida al efecto acumulativo de las sorderas sobre los grupos de población con mayor edad, configura el resultado que nos ofrece el INE: el 70% de las personas sordas son mayores de 65 años, y sólo el 30% tienen entre 6 y 64 años. El 50% de todas las personas sordas son mayores de 65 años con "discapacidad para escuchar el habla", es decir, pérdidas leves de audición.

Resultados por tipo de limitación y tipo de indicador menores de 6 años

	Niños/as con limitaciones
Dificultad para oír	5.302
Sordera total	922
Total	6.224

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidades, Minusvalías y Estado de Salud, 1999

En las edades tempranas la incidencia de la sordera es menor, ya que muchos casos todavía no han sido detectados; otros sí, pero no son reconocidos ni obtienen el Certificado de Minusvalía. Para los menores de 6 años la encuesta del INE realiza una medición de los niños y niñas con limitaciones. De este análisis se desprende que hay aproximadamente 6.224 menores de 6 años con algún tipo de sordera.

Grupo de edad	Número de personas
De 0 a 5 años	6.224
De 6 a 16 años	15.381
Total	21.605

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidades, Minusvalías y Estado de Salud, 1999

Las estadísticas oficiales relativas a la población sorda escolarizada, susceptible de beneficiarse del desarrollo del currículo de la LSE, establecen 21605 casos repartidos en función del grupo de edad al que pertenezcan.

Por otra parte, la Asociación de Sordociegos de España (ASOCIDE) establece que a nivel estatal el número de personas sordociegas censadas por la ONCE es de 1.129, aunque se estima por estadística comparativa con otros países de la Unión Europea que hay 15 personas sordociegas por cada 100.000 habitantes, esto significaría que en España hay unas 6.000 personas sordociegas. Aún así es importante destacar que es difícil estimar el número de personas sordociegas ya que hay muchas personas que adquieren la sordoceguera a lo largo de su vida, especialmente en la tercera edad y esto hace que su detección sea más complicada.

Por otra parte, la Asociación de Sordociegos de España (ASOCIDE) establece que a nivel estatal el número de personas sordociegas censadas por la ONCE es de 1.129, aunque se estima por estadística comparativa con otros países de la Unión Europea que hay 15 personas sordociegas por cada 100.000 habitantes, esto significaría que en España hay unas 6.000 personas sordociegas. Aún así es importante destacar que es difícil estimar el número de personas sordociegas ya que hay muchas personas que adquieren la sordoceguera a lo largo de su vida, especialmente en la tercera edad y esto hace que su detección sea más complicada.

LA IMPORTANCIA DEL LENGUAJE COMO ELEMENTO DE COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS

Durante muchos años se ha estado trabajando para que la lengua de signos tuviera *reconocimiento oficial* y ello se consiguió el 24 de octubre de 2007 con la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE de 24 de octubre de 2007, núm. 255). Esta medida da respuesta a una reivindicación histórica del movimiento asociativo de personas sordas y supone un paso adelante para este colectivo.

No cabe duda de que el lenguaje es el principal instrumento de comunicación. El conocimiento y uso de una lengua favorece y posibilita el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. Si una persona no puede comunicar, no podrá tomar decisiones que afecten a su vida, lo que originará dependencia y aislamiento.

Se puede entender el **lenguaje** como la capacidad de poder establecer comunicación mediante signos, ya sean orales o escritos. El lenguaje como señala Paula Pérez (2003, p. 94) “permite a los seres humanos la comunicación a distancia y a través del tiempo, y ha tenido una participación decisiva en el desarrollo de la sociedad y de sus numerosas culturas”. De esta manera, el lenguaje presenta muchísimas manifestaciones distintas en las diversas comunidades que existen en nuestro planeta. Estas manifestaciones son lo que conocemos por lenguas o idiomas.

Por otro lado, la **lengua** es un sistema de signos que los hablantes aprenden y retienen en su memoria. Es un código que conoce cada hablante, y que utiliza cada vez que lo necesita. Este código es muy importante para el normal desarrollo de la comunicación entre las personas, pues el hecho de que todos los hablantes de una lengua lo conozcan es lo que hace que se puedan comunicar entre sí.

Todas las lenguas, orales o signadas, están compuestas por una serie de palabras o signos, que representan a algo y que combinadas de una determinada manera forman frases. En las lenguas orales el elemento básico son los sonidos, los fonemas, y combinados forman las palabras y con ellas las frases; y en las lenguas de signos el

elemento básico son los **queremas** o **parámetros formacionales**, y con ellos se crean los signos y, a su vez, las frases signadas.

La comunicación mantiene un protagonismo dominante en la sociedad actual. La oferta y la demanda de información y comunicación es tal que se hace necesario, desde edades tempranas, prestar la máxima atención al desarrollo del lenguaje a fin de preparar personas con buenos niveles de competencia lingüística.

Conocer y utilizar una lengua supone:

- a) Favorecer y posibilitar el acceso y la transmisión de conocimientos y de la información.
- b) Convertirse en el canal básico de comunicación en las relaciones individuales y sociales y en una herramienta necesaria para la vida en sociedad.

Hay personas que tienen problemas para hablar claramente y buscan otras formas de expresarse en el medio en que se desenvuelven, en su casa, con sus amigos, en el trabajo, en el lugar donde estudian,...

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación en su relación con el medio que le rodea. Al vivir en una sociedad formada, en su mayoría, por personas oyentes deben superar, para su integración, las barreras existentes en la comunicación que son, aparentemente, invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva.

En muchos ámbitos de la vida diaria existen obstáculos que impiden a las personas sordas acceder a la información, es decir, aún persisten las *barreras de comunicación*; éstas, a diferencia de las arquitectónicas, son más sutiles, más difíciles de percibir para la mayoría de las personas oyentes, de ahí que sea más complicado su eliminación no por la dificultad de realizarlo sino por no darle la importancia necesaria para establecerlas, ya que la mayoría de las personas no perciben lo importante que es para la comunidad sorda este cambio. Esto supone que en el ámbito educativo, por ejemplo, haya falta de intérpretes de lengua de signos y ello hace que el alumno sordo solo vea mover los labios la mayoría de los días del curso lectivo.

De ahí que las personas sordas, a lo largo del tiempo, hayan incorporado de forma natural las lenguas de signos como respuesta creativa a la limitación sensorial que supone la sordera. Según la Federación Mundial de Personas Sordas (WFD), hay más de 70 millones de personas sordas en el mundo y las distintas comunidades han ido creando, en cada país o en cada región, sistemas lingüísticos naturales que han dado lugar a las diferentes lenguas de signos. Todas ellas cumplen con las características formales del lenguaje humano, según todas las investigaciones lingüísticas.

Por lo tanto, hoy en día hay medios y métodos alternativos para que estas personas puedan expresarse y lograr una comunicación con los demás, sistemas alternativos dirigidos hacia aquellas personas que no tienen lenguaje oral y que es imposible que se dé a corto o largo plazo, o que se considera que el esfuerzo necesario para que el lenguaje se dé no es rentable y se necesita encontrar un sistema para que la persona se comunique.

EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DE SIGNOS

El aprendizaje de un sistema alternativo de comunicación, como puede ser la lengua de signos, proporciona a la persona sorda un instrumento eficaz con muchas ventajas para la comunicación pero no garantiza, en absoluto, el acceso a la educación, a la cultura y a los conocimientos, puesto que:

- a) Muy pocos docentes conocen y utilizan la lengua de signos como lengua de enseñanza y, aunque así fuera,
- b) Sólo una pequeña parte de los conocimientos podrían transmitirse por vía signada.

La verdadera fuente de conocimientos que además permite su continuidad en el tiempo es la escritura. No existe hoy por hoy una transcripción escrita de los signos. El alumno sordo necesita inevitablemente el acceso a la lengua usada mayoritariamente, en su versión oral y escrita y que este aprendizaje sea cada vez de mayor calidad tanto en el habla como en la expresión lingüística y en la comprensión lectora. El conocimiento de la lengua oral y escrita proporciona, por lo tanto, la llave de acceso a los conocimientos, a la cultura y a la integración en la sociedad oyente, sin menospreciar los conocimientos que pueden adquirirse mediante la lengua de signos.

Desde la importancia que tiene la lengua como instrumento de información y de conocimiento, y desde el marco normativo constitucional y legal español, constituye una obligación de los poderes públicos tanto el desarrollo de medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuanto la configuración de una normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas.

Con la Ley 27/2007:

1. Se reconocen las lenguas de signos españolas.
2. Se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

De esta manera se intenta subsanar las barreras antes descritas así como proporcionar el acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente que es un colectivo de personas muy diverso y no se ajusta a un único patrón comunicativo por el hecho de no oír, o de no oír ni ver en el caso de la sordoceguera, que comprende ambas deficiencias.

En dicha Ley rige el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas sordas, cualquiera que sea su discapacidad auditiva, y sordociegas. Por lo tanto, el uso de la lengua oral o de las lenguas de signos españolas y el apoyo a los medios de comunicación oral, en su comunicación con el entorno, en su aprendizaje, y en el acceso a la información y a la cultura, ha de responder a una opción libre e individual que, en el caso de tratarse de menores, corresponderá a los padres o tutores.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS

Desde el punto de vista educativo los antecedentes históricos sobre las lenguas de signos se inician en el siglo XVI cuando los monjes inician la labor de educar a los niños sordos. Los monasterios, en esta época, estaban obligados a guardar silencio y se comunicaban utilizando signos manuales.

El monje benedictino Pedro Ponce de León enseñó a comunicarse a los niños sordos que tenía a su cargo, mediante un sistema gestual de comunicación. Según Prieto

Vicente y Aroca Sanchís (1999, p. 17) “el fraile español desafiando la opinión de Aristóteles de que los sordos no podían hablar, llevó a cabo en el monasterio de San Salvador de Oña la educación de doce niños sordos, consiguiendo con éxito enseñarles a hablar, leer y escribir. Escribió un libro, *Doctrina para los mudos-sordos*, y es reconocido como el iniciador de la enseñanza para los sordomudos y creador del método oral”.

En el siglo XVII, Manuel Ramírez de Carrión, utilizó la pedagogía de su época para instruir a los niños sordos preparándoles para su integración en la sociedad. Así mismo Juan Pablo Bonet publicó en 1620 *Reducción de las letras y arte de enseñar a hablar a los mudos*, contribuyendo notablemente a la educación de los niños sordos.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el tratado: “Escuela española de sordomudos o arte para enseñarles a escribir y hablar el idioma español” publicado por Lorenzo Hervás y Panduro, supuso un hecho clave y fundamental en el esfuerzo pedagógico para la integración de las personas sordas.

Otro paso importante hacia la estandarización de la lengua de signos española fue el diccionario de mímica y dactilología de Francisco Fernández Villabril, que incluía 1500 signos descritos para su realización.

En el siglo XIX se posibilita la institucionalización de la educación de las personas sordas, ciegas y sordociegas, con la consecuencia interacción lingüística y social entre ellas, así como del inicio del desarrollo sistematizado de las protolenguas de signos española y catalana.

El último cuarto del siglo XX supone la reivindicación de las lenguas de signos española y catalana como los instrumentos de comunicación propios de las personas sordas que optan libremente por alguna de ellas.

La lengua de signos española se ha denominado de distintas formas a lo largo del tiempo pero siempre ha estado marginada hasta años recientes. Sin embargo, la Comunidad Sorda ha protegido y transmitido su patrimonio lingüístico de generación en generación, manteniéndolo vivo, pese a prohibiciones y obstáculos a través de los

años gracias al tesón de las personas sordas como principales usuarias de esta lengua.

Cada vez son más las personas que por motivos de interés personal o profesional se acercan a la lengua de signos española con la intención de aprenderla: desde las familias con miembros sordos, hasta aquellas que, simplemente, quieren aprender otro idioma, pasando por profesionales de todos los ámbitos, incluidos quienes trabajan en la Administración Pública.

Por otra parte, la lengua de signos catalana (LSC), reconocida por el Estatuto de Cataluña en el año 2006, es la lengua natural de las personas sordas de Cataluña que han optado por el uso de esta modalidad de comunicación en la vida diaria. Se ha desarrollado en Cataluña de una forma similar a como lo ha hecho la lengua de signos española en el resto de España, consolidando una estructura lingüística comunicativa íntimamente relacionada con el entorno geográfico, histórico y cultural.

La existencia de la LSC se remonta a más de dos siglos de trayectoria, aunque a lo largo de la historia se la ha conocido con diferentes nombres (gestos, mímica, lenguaje mímico, lenguaje de signos...).

La LSC cuenta con unos 25.000 usuarios, de los cuales unos 12.000 son personas sordas que optaron libremente por esta lengua. El resto son personas oyentes implicadas en la Comunidad Sorda en diferentes niveles: familiares, intérpretes de LS, profesionales cuya intervención se desarrolla en diferentes disciplinas educativas (educadores, logopedas, pedagogos...), además del creciente número de personas oyentes que, sin tener ninguna afinidad, aprenden Lengua de Signos en las diferentes asociaciones de Personas Sordas y más recientemente y debido a la expansión de la misma, en entidades, empresas, universidades, etc.

Desde el Consejo de Europa a la UNESCO, pasando por las Universidades más prestigiosas del mundo junto con otras muchas instituciones tanto europeas como internacionales han defendido y siguen defendiendo las lenguas de signos. En 2006, la ONU, a través de su Asamblea General adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se hace una valiosa defensa de las lenguas de signos. En general, todas estas instituciones coinciden en la necesidad

de reconocerlas para poder garantizar el pleno acceso de las personas sordas a la educación, los servicios, la vida económica, cultural, política, los medios de comunicación o las nuevas tecnologías.

Nuestro país ratificó en 2007 la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que insta a los Estados a proteger y respetar sus respectivas lenguas de signos. Hoy nadie parece dudar que defender la lengua de signos española es, además de proteger a una minoría, apoyar el patrimonio cultural de nuestra sociedad.

MARCO CONCEPTUAL A EFECTOS DE LA LEY 27/2007 [Art. 4]

Lengua de signos.

Son lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España.

Durante mucho tiempo se ha demostrado que las lenguas de signos tienen status de lengua como cualquier otra, y a través de los estudios realizados por los lingüistas se ha concluido que están estructuradas al igual que las lenguas orales.

En las lenguas orales el elemento básico son los sonidos, los fonemas, y combinados forman las palabras y con ellas las frases; y en las lenguas de signos el elemento básico son los **queremas** o **parámetros formacionales**, y con ellos se crean los signos y a su vez las frases signadas.

Lengua oral.

Son lenguas o sistemas lingüísticos correspondientes a las lenguas reconocidas oficialmente en la Constitución Española y, para sus respectivos ámbitos territoriales, en los Estatutos de Autonomía, utilizadas como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas oralistas en España.

Medios de apoyo a la comunicación oral.

Son tanto los códigos y medios de comunicación como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas que se usan por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas para facilitarles el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación más plena con el entorno.

Personas sordas y con discapacidad auditiva.

Al hablar de personas sordas o con discapacidad auditiva podemos referirnos a todas aquellas que tienen una pérdida auditiva a quienes se les haya reconocido por tal motivo, un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en el caso de haberlas superado, requieren medios y apoyos para su realización.

Sin embargo, se puede distinguir entre aquellas personas con deficiencia auditiva que disponen de restos auditivos suficientes para que con las ayudas técnicas necesarias (audífonos, equipos de frecuencia modulada, etc.) y el apoyo pedagógico y logopédico preciso puedan adquirir y/o aprender el lenguaje oral por vía auditiva (sordos ligeros, medios y una parte de los severos) y aquellos otros cuyas sorderas profundas no les va a permitir (o escasamente) el aprendizaje de la lengua oral por vía auditiva y necesitan la vía visual como canal comunicativo y de acceso a la información (lectura labial, sistemas bimodales, lenguaje de signos manuales u otros sistemas).

Así pues, la sordera es la dificultad o la imposibilidad de usar el sentido del oído debido a una pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), unilateral o bilateral. De este modo, una persona sorda será incapaz o tendrá problemas para escuchar. Éste puede ser un rasgo hereditario o puede ser adquirido como consecuencia de una enfermedad, traumatismo, exposición a largo plazo al ruido, o medicamentos agresivos para el nervio auditivo, entre otras causas.

Personas sordociegas.

La sordoceguera es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva) que genera, en las personas que la padecen, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por lo tanto, interesarse y

desenvolverse en su entorno. Algunas personas sordociegas son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y/o visuales.

Usuario/a de una lengua.

Toda persona que utiliza una determinada lengua para entablar una comunicación con el entorno. Quienes son usuarias de dos lenguas se consideran bilingües.

Usuario/a de la lengua de signos.

Es aquella persona que utiliza la lengua de signos para comunicarse.

Usuario/a de medios de apoyo a la comunicación oral.

Persona sorda, con discapacidad auditiva o sordociega que precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder a la información y a la comunicación en el entorno social.

Intérprete de lengua de signos.

Es el profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el propósito de asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que sean usuarias de esta lengua, y su entorno social.

Guía-intérprete.

Es el profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega.

Educación bilingüe.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se realiza en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como vehiculares. En el caso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a través de las lenguas orales reconocidas oficialmente y de las lenguas de signos españolas.

Logopeda y Maestro/a en audición y lenguaje.

Dos de los especialistas en sistemas alternativos o aumentativos de apoyo a la comunicación oral, que estimulan y facilitan el desarrollo de ésta.

DESARROLLO DE LA LEY 27/2007

De acuerdo con dicha Ley se garantiza el acceso a los bienes y servicios, a la formación y a la información en la lengua correspondiente a su ámbito lingüístico.

Surge para dar respuesta a dos exigencias fundamentales:

- a) Para desarrollar medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- b) Para configurar una normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas.

Objeto de la Ley [Art. 1]

1. Reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que, de manera libre, decidan utilizarla sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico.
2. Reconocer la lengua de signos catalana, como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en Cataluña que, de forma libre, decidan utilizarla.
3. Regular los medios de apoyo a la comunicación oral destinados a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Principios generales en los que se inspira [Art. 5]

1. *Transversalidad de las políticas en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral.* Se deben desarrollar, por parte de las Administraciones Públicas, políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, teniendo presentes las necesidades y demandas de las personas usuarias de las mismas.
2. *Accesibilidad universal.* Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
3. *Libertad de elección.* Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y, en su caso, sus padres o representantes legales, en el caso de

ser menores de edad o estar incapacitadas, podrán optar por la lengua oral y/o la lengua de signos española y/o las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas.

4. *No discriminación.* Ninguna persona sorda, con discapacidad auditiva o sordociega podrá ser discriminada ni tratada desigualmente, directa o indirectamente, por ejercer su derecho de opción al uso de la lengua de signos española y/o de las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas y/o de medios de apoyo a la comunicación oral en cualquier ámbito, sea éste público o privado.
5. *Normalización.* Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

Ámbitos de aplicación [Art. 6]

Lo dispuesto en esta Ley se aplicará en las siguientes áreas:

1. Bienes y servicios a disposición del público.
2. Transportes.
3. Relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Participación política.
5. Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y USO DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS [TÍTULO I]

Aprendizaje y conocimiento [Capítulo I. Art. 7 y 8]

En los centros que se determine se dispondrán los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de las lenguas de signos españolas. Se ofertarán modelos educativos bilingües, que serán de libre elección por el alumno sordo, con discapacidad auditiva y sordociega o por sus padres o representantes legales en el caso de ser menores de edad o estar incapacitados.

Del mismo modo, los planes de estudios de los centros podrán incluir el aprendizaje de las lenguas de signos españolas como asignatura optativa para el conjunto del alumnado facilitando, de esta manera, la inclusión social del alumno sordo, con

discapacidad auditiva y sordociego y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

Uso de las lenguas de signos españolas. [Capítulo II. Art. 9 al 15]

Se promoverá la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en la Ley, a saber:

- **Educación**, facilitando a estas personas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza tanto en aquellos centros educativos que se determinen como en el marco universitario, promoviendo programas e iniciativas específicas para facilitarle asesoramiento y medidas de apoyo.
- **Formación y empleo**. Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativo a la aplicación real y efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos que en cada una de sus secciones se establecen, tanto en el sector público como en el sector privado.
- **Salud**, prestando los servicios de intérpretes en centros sanitarios, previa solicitud de los usuarios que lo necesiten. Se adoptarán, así mismo, las medidas necesarias en lenguas de signos españolas para que las campañas informativas y preventivas en materia de salud sean accesibles a este colectivo de personas.
- **Cultura, deporte y ocio**. Para aquellas actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y de ocio, tales como cines, museos nacionales, teatros, monumentos histórico-artísticos del Patrimonio del Estado y visitas guiadas.
- En las estaciones de **transporte** marítimo, aéreo y terrestre así como en los puntos de información y atención al público que se establezcan. Se difundirán también en lengua de signos las instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad en los transportes.
- En las relaciones con las Administraciones Públicas, en el caso de que así se solicite previamente.

- En el ámbito de la **participación política**, los poderes públicos, los partidos políticos y los agentes sociales deben facilitar una plena accesibilidad a las personas sordas en sus informaciones institucionales y en los programas audiovisuales de emisión gratuita. También se deberán incluir intérpretes de lengua de signos en reuniones plenarias de carácter público y en las de interés general de las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Corporaciones y Entidades Locales.
- **Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.** Los medios de comunicación social, las campañas de publicidad institucionales, los distintos soportes audiovisuales y los mensajes de emergencia de las instituciones deberán ser accesibles en lengua de signos. También los congresos, jornadas, simposios y seminarios organizados por las Administraciones Públicas. Las páginas y portales de Internet de titularidades públicas o financiadas con fondos públicos deberán incluir la lengua de signos.
- **Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.** Investigará, fomentará, difundirá y velará por el buen uso de este idioma. El centro contará con su propio equipo profesional, compuesto por expertos en lengua de signos española y sociolingüística.

Así mismo, de acuerdo con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se han de impulsar medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva a favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

APRENDIZAJE, CONOCIMIENTO Y USO DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL [TÍTULO II]

Aprendizaje y conocimiento. [Capítulo I. Art. 16 y 17]

En la Formación Reglada se ha de facilitar el aprendizaje de la lengua oral y los medios de apoyo a la comunicación oral para los alumnos sordos, con discapacidad auditiva o sordociegos que hayan elegido esta lengua.

En la Formación no Reglada, las familias con menores sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos cooperarán con la institución escolar o académica, con instituciones asociativas de personas sordas y de sus familias en la realización de

cursos de formación para el aprendizaje de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Uso de los medios de apoyo. [Capítulo II. Art. 18 al 24]

Los poderes públicos promoverán el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva o sordociegas en las siguientes áreas: educación, formación y empleo, salud, cultura, deporte y ocio, transportes, relaciones con las administraciones públicas, participación política, medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

Así mismo, el Centro Español de Subtitulado y la Audiodescripción tendrá la finalidad de investigar, fomentar, promover iniciativas, coordinar actuaciones y extender la subtitulación y la audiodescripción como medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

CONCLUSIÓN

El III Congreso Nacional de Lengua de Signos Española, celebrado en Madrid en septiembre del 2009 y organizado por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se hace eco de ocho importantes conclusiones de las que cabría destacar las siguientes al amparo de lo publicado en este artículo:

- a) Con la Ley 27/2007, ya aprobada y ratificada por España, se hace necesario tomar medidas legislativas que garanticen el desarrollo de la misma. La adopción y aplicación efectiva de dichas medidas son indispensables para avanzar hacia la equidad e igualdad de oportunidades de las personas sordas en el actual Estado de Derecho y de Bienestar Social.
- b) La puesta en marcha del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española para investigar, fomentar, difundir y velar por el buen uso de esta lengua, deberá regirse y gestionarse por la propia comunidad lingüística de personas sordas usuarias de la lengua de signos española.
- c) Para la normalización de la lengua, es imprescindible el reconocimiento y regulación formativa, administrativa y laboral del profesorado

especialista en lengua de signos española e intérpretes, aprovechando el marco de la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior y de acuerdo con la Convención de la ONU que reconoce el profesorado sordo con competencia nativa en lengua de signos en los centros educativos.

- d) Se requiere el desarrollo de medidas urgentes que garanticen el conocimiento y uso de la lengua de signos española en las escuelas, y seguir promoviendo las investigaciones relacionadas con la educación bilingüe-bicultural en lengua de signos y lengua oral.
- e) La normalización de los derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas no es posible sin las propias personas sordas.

La lengua de signos española ha evolucionado favorablemente durante los últimos años pero aún falta mucho por hacer. Los esfuerzos de todos, administraciones, movimiento asociativo de personas sordas, universidades y cualesquiera otros agentes, deben estar encaminados al objetivo último que es la autonomía personal, el empoderamiento y la mejora de la calidad de vida de las personas sordas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- INE (1999). Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud. Madrid: INE.
- MEC-CNSE (2003). El libro blanco de la lengua de signos española en el sistema educativo. Madrid: CNSE.
- Paula Pérez, I. (2003). Educación Especial. Madrid: Mc Graw Hill
- Prieto Vicente, J. (coord., 1999). El desarrollo de los niños con necesidades educativas especiales. Valencia: Promolibro.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (BOE, 3-XII-2003).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE, 31-XII-2003).

FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

- Instituto de Tecnologías Educativas. Disponible en:
http://www.isftic.mepsyd.es/w3/recursos2/atencion_diversidad/01_02_03.htm
Consultado el 1-09-2009
- Asociación de Sordociegos de España (ASODICE). Disponible en:
<http://www.asocide.org/sordoceguera/sordoceguera.htm>
Consultado el 11-09-2009.
- Lengua de signos. Disponible en:
<http://www.lenguadesignos.org>
Consultado el 17-09-2009
- Federació de Persones Sordes de Catalunya (FESOCA). Disponible en:
http://www.fesoca.org/index.php?Itemid=51&id=27&option=com_content&task=view
Consultado el 12-X-2009.
- World Federation of the deaf (WFD). Disponible en:
<http://www.wfdeaf.org>
Consultado el 16-11-2009.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE). Disponible en:
http://www.cnse.es/lengua_signos/lengua_sing.html
Consultado el 16-11-2009.
- Wikipedia. Disponible en:
<http://es.wikipedia.org/wiki/Sordera>
Consultado el 1-09-2009.
- III Congreso Nacional de Lengua de Signos Española. Disponible en:
<http://www.farocnse.com/documentos/3CongresoLSE.pdf>
Consultado el 25-03-2010

PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL AUTOR

RAIMUNDO CASTAÑO CALLE

- Licenciado en Pedagogía Terapéutica y Maestro.
- Doctor en CC. de la Educación
- Profesor de la especialidad de Educación Especial en la Escuela de Magisterio de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Subdirector, Jefe de Estudios y Coordinador del Practicum de enseñanza en la Escuela de Magisterio de la Universidad Pontificia de Salamanca.

